

ESCRITURA NUMERO: 397/80



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA -
INMOBILIARIA MARSELLA C.LTDA.

CUANTIA: \$ 500.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
del Guayas, República del Ecuador, hoy día viernes

veintiocho - de Noviembre de mil novecientos ochenta,
ante mí Doctor OVIDIO CORREA BUSTAMANTE, Abogado,

Notario DECIMO de este Cantón, comparecen a la celebra-
ción de la presente escritura pública las siguien-

tes personas: señoras SONIA JUDITH LIMA CEVALLOS DE
SOTOMAYOR, quién declara ser ecuatoriana, casada, Ejec-
tiva, LESVIA IRENE LIMA CEVALLOS DE WILSON, quien decla-
ra ser ecuatoriana, casada, dedicada al hogar, ADELA -

CALI DE SOTOMAYOR, quien declara ser ecuatoriana, casa-
da, Licenciada; y los señores JOSE VICENTE VALVERDE -

SANTILLAN, quién declara ser ecuatoriano, casado Eje-
cutivo, e Ingeniero MARCOS PAZMIÑO MATAMOROS, quién
declara ser ecuatoriano, casado Ejecutivo, en sus -

calidades respectivas de PRESIDENTE Y GERENTE de la
SOCIEDAD INMOBILIARIA CENTAURO C.LTDA, según nombra-
mientos que se insertan en la matriz. Todos por -
sus propios derechos, a excepción de los señores -

JOSE VICENTE VALVERDE SANTILLAN, e Ingeniero MARCOS PAZMI-
ÑO MATAMORORS, quienes intervienen por los derechos que
representan, mayores de edad, domiciliados en esta ciu-
dad, capaces para obligarse y contratar a quién de co-
nocer doy fé. Bien instruidos en el objeto y resulta-



Dr.
O. Correa B.
Notario Décimo
Guayaquil-Ecuador

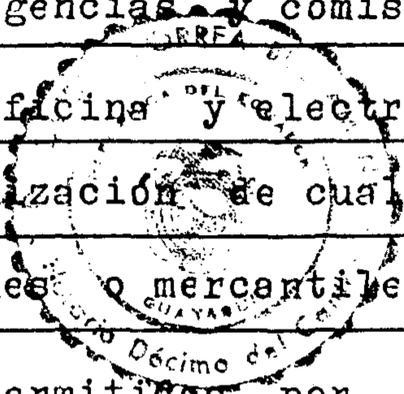
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 dos de esta escritura pública de CONSTITUCION DE COM
2 PAÑIA, a la que proceden de una manera libre y espontá-
3 nea para que la autorice me presentan la minuta que
4 dice así: SEÑOR NOTARIO: Sírvase extender en el Regis-
5 tro de Escrituras Públicas a su cargo, una de la -
6 cual conste el Contrato de Constitución de una Com-
7 pañia de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las
8 siguientes cláusulas y declaraciones: PRIMERA. COMPARE-
9 CIENTES: Concurren e intervienen en la Constitución
10 de la Compañia, manifestando en forma expresa su vo-
11 luntad de asociarse, las señoras SONIA JUDITH LIMA
12 CEVALLOS DE SOTOMAYOR, casada, domiciliada en Guayaquil,
13 de nacionalidad ecuatoriana; LESVIA IRENE LIMA CEVALLOS
14 DE WILSON, casada, domiciliada en Guayaquil, de naciona-
15 lidad ecuatoriana; ADELA CALI DE SOTOMAYOR, casada, do-
16 miciliada en Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana; y fi-
17 nalmente la SOCIEDAD INMOBILIARIA CENTAURO C.LTDA, do-
18 miciliada en Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana, re-
19 presentada por los señores JOSE VICENTE VALVERDE SANTI -
20 LLAN e Ingeniero MARCOS PAZMIÑO MATAMOROS, en sus cali-
21 dades de Presidente y Gerente, respectivamente, debida -
22 mente facultados por la Junta General de Socios celebra-
23 da el diecisiete de Noviembre de mil novecientos ochenta.
24 SEGUNDA. ESTATUTOS: Los mencionados comparecientes decla-
25 ran que la compañía que tienen a bien fundarla se registrará
26 por los Estatutos que son del tenor siguiente: CAPITULO
27 PRIMERO. NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO. ARTICULO PRI-
28 MERO. NOMBRE: La Compañia de Responsabilidad Limitada y



Dr. Cortes B.
Notario Décimo
Guayaquil-Ecuador

1 de nacionalidad ecuatoriana que se constituye, se denomina
2 rá INMOBILIARIA MARSELLA C.LTDA. ARTICULO SEGUNDO. OBJE-
3 TO. La Compañía tendrá por objeto principal dedicarse
4 a la compraventa, arrendamiento, lotización o urbaniza-
5 ción de toda clase de bienes raíces, la promoción de
6 edificios, especialmente de aquellos sometidos al régi-
7 men de propiedad horizontal; la constitución en propie-
8 dad horizontal de edificios ya construídos, la adminis-
9 tración de inmuebles; el ejercicio de representaciones,
10 agencias y comisiones; la importación de artículos de
11 oficina y electrodomésticos en general; y en fin, la rea-
12 lización de cualquier clase de actos o contratos civi-
13 les o mercantiles relacionados con el objeto social, -
14 permitidos por las leyes del Ecuador. ARTICULO TERCERO.
15 DOMICILIO. La Compañía tendrá su domicilio principal en
16 la ciudad de Guayaquil, Cantón del mismo nombre de la
17 Provincia del Guayas, en la República del Ecuador; pero
18 podrá establecer agencias y sucursales, dentro o fuera
19 del País, por resolución de la Junta General de Socios.
20 A R T I C U L O C U A R T O. P L A Z O. El plazo de
21 duración de la Compañía será de treinta años, conta-
22 dos a partir de la fecha de inscripción de este con-
23 trato en el Registro Mercantil de Guayaquil, plazo
24 que podrá ser prorrogado o restringido por re-
25 solución de la Junta General de Socios. CAPITULO SEGU-
26 DO. DEL CAPITAL SOCIAL. PARTICIPACIONES Y SOCIOS. ARTICULO
27 QUINTO. CAPITAL SOCIAL. El capital social de la Compañía
28 es de QUINIENTOS MIL SUCRES, dividido en quinientos



1 participaciones de un mil sucres cada una, iguales, acumula-
2 tivas e indivisibles, pagadas por los socios parte en nu-
3 merario y parte con la aportación de la especie o bien
4 inmueble, conforme se determina en la cláusula tercera. DE-
5 CLARACIONES.-ARTICULO SEXTO. CERTIFICADOS DE APORTACIONES;
6 La Compañía entregará a cada socio el correspondiente
7 certificado de su aportación, en el que constará necesari-
8 amente su carácter de no NEGOCIABLE y el número de -par-
9 ticipaciones que por su aporte le corresponden. Dichos -
10 certificados deberán ser firmados por el presidente y
11 Gerente de la Compañía. ARTICULO SEPTIMO. AUMENTO O RE-
12 DUCION DEL CAPITAL. El Capital Social podrá ser aumen-
13 tado o reducido por resolución de la Junta General de
14 Socios convocada expresamente para ese objeto; y los -
15 socios tendrán derecho de preferencia para suscribir el
16 Aumento en proporción a sus participaciones sociales. Las
17 resoluciones encaminadas a reducir el capital social, en
18 todo caso, no se podrán tomar sino con las limitacio-
19 nes contempladas en la Ley. ARTICULO OCTAVO. VOTO. Los
20 socios tienen derecho a intervenir en las Asambleas o Jun-
21 tas Generales, en todas las decisiones y deliberaciones per-
22 tinentes, con un voto por cada participación. Para este
23 efecto, caso de que la participación llegare a tener
24 varios propietarios, la representación la ejercerá una
25 sola persona designada por todos ellos. ARTICULO NOVENO.
26 DESTRUCCION O PERDIDA DE CERTIFICADOS -
27 CERTIFICADOS. En caso de destrucción o pérdida
28 de los certificados de aportación, podrá extenderse un



Dr.
O. Correa B.
Notario Décimo
Guayaquil-Ecuador

3



1 nuevo certificado, anulando el anterior en la forma como
 2 lo dispone el Artículo doscientos diez de la Ley de Compa
 3 ñas, previa resolución del Gerente o del Presidente de la
 4 Compañía y cumpliéndose, además, con los siguientes requi-
 5 sitos: Primero) Pago anticipado de todos los gastos que
 6 fueren necesarios por el interesado; Segundo) Que el socio
 7 interesado. garantice por escrito ante la Compañía por el
 8 reclamo que cualquier tercero pudiese interponer al efec-
 9 to contra ella. ARTICULO DECIMO. REPRESENTACION DE SOCIOS.
 10 A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmen-
 11 te o por medio de representantes, en cuyo caso, la repre-
 12 sentación se conferirá por carta dirigida al Presidente de
 13 la Compañía y con carácter especial para cada Junta, a no
 14 ser que el representante ostente poder general, conferido
 15 legalmente. ARTICULO DECIMO PRIMERO. CESION DE PARTICIPA
 16 CIONES Y NU VOS SOCIOS/ Para que los socios puedan ceder -
 17 sus participaciones, así como para la admisión de nuevos -
 18 socios, será necesario el consentimiento unánime de quie-
 19 nes representan el capital social. La cesión o transfe-
 20 rencia se operará mediante escritura pública de la cual
 21 se tomará nota al margen de la matriz e inscripción res
 22 pectiva de la escritura de Constitución de la Compañía.
 23 La cesión deberá inscribirse además en el libro co
 24 rrespondiente de la Compañía que deberá llevarse al efec
 25 to; y practicada ésta se anulará el certificado de apor
 26 tación respectivo, extendiéndose un nuevo a favor del
 27 cesionario. En igualdad de condiciones y a prorrata de las
 28 participaciones que tuvieren los socios serán preferidos -

1 para la adquisición de las participaciones correspondientes
2 a otros socios. CAPÍTULO TERCERO. DE LA ADMINISTRACION Y
3 REPRESENTACION. TITULO PRIMERO. ARTICULO DECIMO SEGUNDO. OR-
4 GANISMO Y FUNCIONARIOS. El Gobierno de la Compañía -
5 lo ejerce la Junta General y la administración de la mis-
6 ma corresponde al presidente y al Gerente. TITULO SEGUNDO
7 DE LA JUNTA GENERAL. ARTICULO DECIMO TERCERO. INTEGRACION
8 DE LA JUNTA. La Junta General la integran los socios de la
9 Compañía y representa a la totalidad de éstos; es el órga-
10 no Supremo de la Compañía, y en consecuencia, las decisio-
11 nes que ella tome de conformidad con la Ley y éstos Estatu-
12 tos, obligan a todos los socios, hayan o no asistido a las
13 sesiones y no son susceptibles de revisión sino por la mis-
14 ma Junta General. Las Juntas Generales tendrán el carácter
15 de ordinarias y extraordinarias, según el caso. ARTICULO DE-
16 CIMO CUARTO. CONVOCATORIAS. La Junta General Ordinaria se -
17 reunirá una vez al año, en cualquiera de los meses de Enero
18 Febrero o Marzo convocada por el presidente o por el Geren-
19 te de la Compañía; y las Extraordinarias, cada vez que fue-
20 ren convocadas por los mismos funcionarios; a iniciativa -
21 propia o a pedido del socio o socios conforme lo prescribe
22 la Ley. Las Juntas Generales deberán reunirse en el domici-
23 lio principal de la Compañía; y en ellas sólo podrán tra-
24 tarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, ba-
25 jo pena de nulidad. La convocatoria deberá ser hecha
26 en uno de los periódicos de mayor circulación en la
27 ciudad de Guayaquil o mediante citación personal por es-
28 crito, con señalamiento del lugar, día y hora para la



Dr.
O. Cottea B.
Notario Décimo
Guayaquil-Ecuador

4

reunión, con ocho días de anticipación por lo menos. No obstante, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la Compañía y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. El acta de la sesión, en este caso, deberá ser suscrita por todos los concurrentes, bajo pena de nulidad. ARTICULO DECIMO QUINTO. QUORUM. El quorum necesario para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria esté legalmente constituida y pueda sesionar válidamente en la primera convocatoria, deberá ser de un número de socios que represente cuando menos el setenta y cinco por ciento del capital social de la Compañía, En caso de no obtenerse ese quorum para la instalación de la Junta en la primera convocatoria, se convocará nuevamente con ocho días de anticipación por lo menos, advirtiéndose que se verificará dicha Junta cualquiera que sea el número de socios que concurren y el capital o participaciones que representen. ARTICULO DECIMO SEXTO. MAYORIA PARA RESOLUCIONES: Todas las resoluciones que adopte la Junta General de Socios, ordinaria o extraordinaria, serán tomadas por una mayoría de votos que represente más del cincuenta por ciento del capital social concurrente a la sesión; salvo, naturalmente, disposición en contrario de la Ley o de otras mayorías requeridas en estos Estatutos para casos específicos y determinados. Los votos en blan-

1 go y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO
2 DECIMO SEPTIMO. DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS. Las Juntas Ge-
3 nerales de socios serán presididas por el presidente de la
4 Compañía y actuará como Secretario el Gerente. A falta del
5 primero, actuará el vicepresidente de la Compañía; y si es-
6 te tampoco asistiere, se designará a uno cualquiera de los
7 socios presentes para que presida la Junta. A falta del -
8 Gerente, se designará un Secretario ad-hoc. Todas las
9 actas de las juntas será asentadas en el Libro que se
10 destinará para el efecto y llevarán necesariamente las
11 firmas del Presidente y Secretario actuantes. De cada jun-
12 ta se formará un expediente, tal como lo determina la -
13 Ley. ARTICULO DECIMO OCTAVO. ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA
14 JUNTA GENERAL. Son atribuciones y deberes de la Junta Gene-
15 ral de Socios; a) Designar y remover al presidente, vice-
16 presidente y Gerente de la Compañía, fijándoles su re-
17 muneración; b) Aprobar las cuentas y los balances que -
18 presenten el presidente o el Gerente de la Compañía; y
19 resolver acerca de la forma del reparto de utilidades,-
20 previa deducción del cinco por ciento que servirá para -
21 formar el fondo de reserva hasta completar por lo menos -
22 el veinte por ciento del capital social; c) Consentir y re-
23 solver sobre la cesión de las participaciones sociales
24 y sobre la admisión de nuevos socios, d) Decidir acerca
25 del aumento o reducción del capital social, la prorroga -
26 o limitación del plazo de duración de la Compañía; y el es-
27 tablecimiento de sucursales o agencias; e) Resolver sobre
28 cualquier gravámen o la enajenación y transferencia del

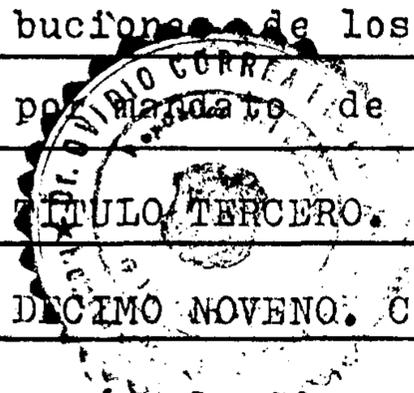


Dr. O. Correa B. Notario Décimo Guayaquil-Ecuador

5

dominio de bienes inmuebles de la Compañía, autorizando la celebración de tales contratos; f) Resolver sobre la disolución y liquidación anticipada de la Compañía. g) Conocer y resolver sobre la modificación o reforma de los Estatutos Sociales; h) Elegir al liquidador o liquidadores de la Compañía; i) Resolver sobre todo otro asunto que no estuviere previsto dentro de las atribuciones de los administradores de la Compañía y los que por mandato de la Ley o éstos Estatutos le correspondan.

TITULO TERCERO. DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA. ARTICULO DECIMO NOVENO. CONDICIONES. El presidente de la Compañía será elegido por la junta General, durará cinco años en su cargo, deberá tener necesariamente la calidad de socio o ser apoderado de uno de ellos, y podrá ser reelegido indefinidamente. Cuando el Presidente no tenga la calidad de socio, sino que hubiere sido designado por ser apoderado de uno de ellos, cesará en sus funciones desde que se le revoque o renuncie el poder y, en general, cuando pierda esa calidad de apoderado. ARTICULO VIGESIMO. ATRIBUCIONES Y DEBERES: Corresponden al Presidente las siguientes atribuciones y deberes; a) La representación legal de la Compañía, pudiendo en consecuencia intervenir en toda clase de diligencias judiciales o juicios, reclamos contenciosos- administrativos, tributarios, etcétera en que la Compañía fuere interesada, sea como actora, tercerista o demandada, con todas las facultades que para los mandatarios y procuradores judiciales determinan el Código Civil y el de Procedimiento Civil.



1 y muy especialmente con las contenidas en el artículo cin-
2 cuenta del cuerpo de Leyes ultimamente mencionado; b) pre-
3 sentar memorias, informes o cualquier otro documento que
4 corresponde conocer a la Junta General; de manera especial
5 aquellos que la Ley determina presentar obligatoriamente
6 a los administradores, como ser el balance anual y la cuen-
7 ta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución
8 de beneficios; etcétera; c) Cumplir y hacer cumplir las
9 resoluciones tomadas por la Junta General; d) Ejercer -
10 la administración y gestión de los negocios de la Compa-
11 ñía; e) Suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar, ce-
12 der y cancelar letras de cambio, pagarés y más títulos -
13 de crédito o documentos de cualquier naturaleza que fue-
14 ren; f) Celebrar contratos de arrendamiento de bienes -
15 muebles o inmuebles y otorgar poderes especiales en rela-
16 ción con los negocios de la Compañía; g) Abrir cuentas
17 corrientes bancarias dentro o fuera del país, hacer depó-
18 sitos en ellas y girar sobre las mismas, retirando parte
19 o la totalidad de los fondos mediante cheques, libranzas,
20 órdenes de pago o en cualquier otra forma que estime conve-
21 niente; h) Convenir, otorgar y suscribir escrituras pú-
22 blicas e instrumentos públicos o privados por obligacio-
23 nes de dar, hacer o no hacer a nombre de la Compañía;
24 bien entendido que será necesaria la resolución o auto-
25 rización previa de la Junta General de Socios únicamente
26 cuando se trate de gravámenes, enajenación o transferencia
27 del dominio sobre bienes raíces de la Compañía; i) Firmar
28 pedidos, facturas y efectuar toda clase de trámites que se



Dr.
O. Cortés B.
Notario Décimo
Guayaquil-Ecuador

6

7

1 relacionen con la exportación o importación por las Aduanas de la República o en cualquier otro Organismo público, o privado; j) Ejercer la representación patronal de la compañía y por tanto nombrar, remover y contratar libremente a todo el personal de empleados y obreros de la misma, fijándoles sus remuneraciones, sueldos o salarios como también sus facultades y deberes específicos; y k) - Ejercer en general todas las demás atribuciones y deberes que por ley o éstos Estatutos le correspondan o le estuvieren encomendados. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. FORMA DE ACTUACION DEL PRESIDENTE: En el ejercicio de las atribuciones y deberes contempladas en el Artículo vigésimo que antecede, será ~~potestativo~~ del Presidente, actuar conjunta o separadamente con el Gerente de la Compañía; pero ni el presidente ni el Gerente podrán otorgar cauciones, fianzas o garantías que obliguen a la Compañía por negocios ajenos u obligaciones de terceros, excepto aquellos casos en que tenga interés directo o se beneficie la propia compañía. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. REEMPLAZO. Por falta o ausencia temporal del Presidente, será reemplazado por el vicepresidente de la Compañía que será nombrado por la Junta General; pero el vicepresidente deberá actuar y firmar conjuntamente con el Gerente de la Compañía, para que tengan validez los actos, contratos y obligaciones que celebre a nombre de la misma. Para ser vicepresidente no se requiere tener la calidad de socio necesariamente. El vicepresidente durará cinco años en el cargo y podrá ser reelegido indefinidamente.

1 TITULO CUARTO. DEL GERENTE DE LA COMPAÑIA. ARTICULO VIGESI-

2 MO TERCERO. CONDICIONES. El Gerente de la Compañia será

3 elegido por la Junta General de Socios durará cinco -

4 años en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido -

5 indefinidamente. Para ser Gerente no se requiere tener -

6 la calidad de socio de la Compañia. ARTICULO VIGESIMO

7 CUARTO. ATRIBUCIONES Y DEBERES. Corresponden al Gerente

8 todas y cada una de las atribuciones y deberes señala-

9 dos para el Presidente de la Compañia en el Artículo

10 Vigésimo. de estos Estatutos Sociales; siendo potestativo

11 del mismo actuar conjunta o separadamente con el pre-

12 sidente de la Compañia. Para el mejor entendimiento y mar-

13 cha de la Compañia, ambos funcionarios, es decir el presi-

14 dente y el Gerente, podrán dividir entre sí las atribu-

15 ciones y deberes asignados, sin que ello signifique renun-

16 cia, merma o limitación de aquellas facultades. CAPITULO -

17 CUARTO * DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-

18 LEGITIMACION DE PERSONERIA. Para efecto de que los distintos

19 funcionarios de la Compañia puedan legitimar su inter-

20 vención en cualquier acto o contrato

21 de la misma, bastará que

22 to, debidamente inscrito en el Registro Mercantil. El presi-

23 dente suscribirá el nombramiento del Gerente; y éste suscri-

24 birá el nombramiento de todos los demás funcionarios. ARTI-

25 CULO VIGESIMO SEXTO. PRORROGACION DE FUNCIONES. Aún cuando

26 se hubiere vencido el plazo de su nombramiento, ninguno de

27 los funcionarios de la Compañia podrá separarse de su cargo,

sino que continuará



Dr. O. Cortez B.
Notario Décimo
Guayaquil-Ecuador

7

hasta que la junta General designe su reemplazo. ARTI-

CULO VIGESIMO SEPTIMO. EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio

económico de la Compañía terminará el treinta y uno de

Diciembre de cada año. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. LIQUIDA-

CION. Mientras la junta General no designe la persona o

personas que deban efectuar la liquidación de la Compañía

está correrá a cargo de quien hubiese desempeñado la

Gerencia de la misma hasta el momento en que se produjo

la situación de liquidar. Los liquidadores en lo que res

pecta a sus atribuciones y deberes, así como el proceso

mismo de la liquidación, se sujetarán a lo que la Ley dis-

pone al efecto. ARTICULO VIGESIMO NOVENO. FISCALIZACION: Sin

perjuicio del derecho que tienen los socios para fiscali-

zar la buena marcha de la Compañía, la junta General de-

signará un fiscalizador que durará un año en el ejercicio

del cargo, para que vigile los negocios de la Compañía, -

examine los libros, correspondencia y contabilidad de la

misma, cuidando de que sean debidamente llevados; para -

que fiscalice las inversiones y los gastos, requiriendo

de los administradores la presentación de documentos y -

comprobantes del caso; para que controle la vida económi-

ca de la Compañía; el fiel cumplimiento de la Ley, de es

tos Estatutos y de las resoluciones de la junta General;

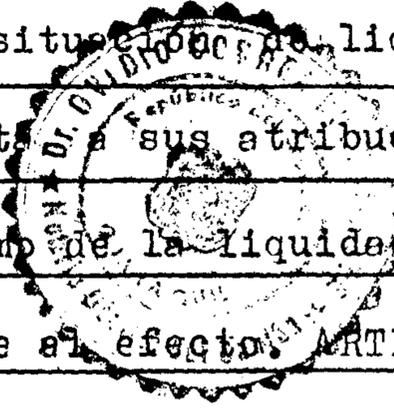
y en fin, para que ejerza las atribuciones y deberes que

por Ley le correspondan. TERCERA. DECLARACIONES. a)

Los comparecientes, como socios fundadores, declaran que

la suscripción de las participaciones y pago del capital

social de la Compañía de Responsabilidad Limitada que se



1 constituye, denominada INMOBILIARIA MARSELLA C.LTDA, se
2 ha efectuado en la siguiente forma: La señora SONIA JU-
3 DITH LIMA CEVALLOS DE SOTOMAYOR ha suscrito dieciocho
4 participaciones de UN MIL SUCRES cada una, equivalente a
5 DIECIOCHO MIL SUCRES del capital social, pagando integra-
6 mente este valor en numerario; la señora LESVIA IRENE
7 LIMA CEVALLOS DE WILSON ha suscrito una participación
8 de UN MIL SUCRES equivalente a UN MIL SUCRES del capi-
9 tal social, pagando íntegramente este valor en numerario;
10 la señora ADELA CALI DE SOTOMAYOR ha suscrito una partici-
11 pación de UN MIL SUCRES equivalente a UN MIL SUCRES
12 del capital social, pagando íntegramente este valor en nú-
13 merario; y los señores JOSE VICENTE VALVERDE SANTILLAN
14 e Ingeniero MARCOS PAZMIÑO MATAMOROS a nombre y repre-
15 sentación de la SOCIEDAD INMOBILIARIA CENTAURO C.LTDA, en
16 sus calidades de Presidente y Gerente, respectivamente,
17 han suscrito CUATROCIENTAS OCHENTA participaciones de UN
18 MIL SUCRES cada una, equivalente a CUATROCIENTOS OCHENTA
19 MIL SUCRES del capital social, pagando íntegramente este
20 valor con el aporte del bien inmueble que a continuación
21 se describe; UN PREDIO URBANO constituido por el solar
22 número dos de la manzana cuarenta y seis, de la parroquia
23 nueve de octubre, ubicado con frente a la calle Los Ríos
24 entre las de Hurtado y Vélez, de esta ciudad, comprendi-
25 do dentro de los siguientes linderos y medidas; por el Nor-
26 te, solar tres, con treinta metros; por el sur, solar uno,
27 con treinta metros; por el Este, solar ocho, con diez me-
28 tros; y por el Oeste, la calle Los Ríos, con diez metros ;



Dr.
O. Correa B.
Notario Décimo
Guayaquil-Ecuador

medidas que hacen una superficie de trescientos metros cuadrados. Sobre el solar detallado no existe actualmente construcción alguna, puesto que la que anteriormente había, fue demolida por vetustez. La Sociedad Inmobiliaria Centauro C.Ltda, adquirió el dominio del inmueble antes referido, por compra a Guillermina Isabel Vallejo Arrieta de Ramos, según escritura pública otorgada el dieciocho de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco, ante el Notario Primero de este Cantón Doctor Carlos Quiñonez Velásquez, inscrita en el Registro de la Propiedad el veintiseis de Enero de mil novecientos setenta y seis. La vendedora Guillermina Isabel Vallejo Arrieta de Ramos a su vez, adquirió el dominio de ese inmueble por compra a José Luis Arrieta Saona, según escritura pública otorgada ante el Notario Doctor Tancredo Bernal Urquiza, el veinticinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscrita el siete de Octubre del mismo año. b) Todos los comparecientes, así mismo como socios fundadores, dejan expresa constancia que, de mutuo acuerdo, han avaluado el bien inmueble que se aporta a la Compañía, asignándole el valor o precio que se indica en el literal anterior, esto es cuatrocientos ochenta mil sucres, respondiendo solidariamente frente a la Compañía que se constituye y con respecto a terceros por el valor asignado a dicha especie aportada, que corresponde a la actividad de la propia Compañía. c) Consecuentemente, los señores José Vicente Valverde Santillán e Ingeniero Marcos Pazmiño Matamoros,



8

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

1 tauro C.Ltda, en sus calidades de Presidente y Gerente, res
2 pectivamente, debidamente autorizados por la Junta General
3 de Socios de la misma celebrada el diecisiete de Noviembre
4 de mil novecientos ochenta, declaran en forma expresa que
5 aportan y, por consiguiente, transfieren a favor de la -
6 Compañía que se constituye denominada INMOBILIARIA MARSELLIA
7 C.LTDA, el dominio pleno y absoluto del bien inmueble
8 predio urbano descrito en esta misma cláusula, sin reser
9 va ni limitación alguna, pagando en esa forma el valor de
10 las participaciones que ha suscrito la Compañía aportante,
11 tal como se indica anteriormente; dejando constancia que -
12 sobre el referido inmueble no existe ningún gravámen o li-
13 mitación al dominio. D) Cualesquiera de los socios funda-
14 dores, indistintamente, quedan autorizados para cumplir -
15 con todos los requisitos que sean necesarios para el legal
16 perfeccionamiento de la Compañía, así como para convocar
17 a la primera Junta General. De manera especial los socios
18 fundadores se facultan mutuamente para por sí o por inter -
19 puesta persona, obtener la inscripción de esta escritura
20 pública en el Registro de la Propiedad del Cantón Guaya-
21 quil, para los efectos de la tradición del inmueble aporta-
22 do. Cumpla usted, señor Notario, con todas las formalida-
23 des de Ley para la validez y perfeccionamiento de esta es-
24 critura pública, cuya cuantía queda determinada; y agregue
25 o inserte en la Matriz como documentos habilitantes, los -
26 nombramientos del Presidente y Gerente de la Sociedad In-
27 mobiliaria Centauro C.Ltda, que se hallan debidamente ins-
critos en el Registro Mercantil; el Acta de la Junta General



Dr.
O. Correa B.
Notario Décimo
Guayaquil-Ecuador

9

de Socios de esta misma Compañía celebrada el diecisiete de
 Noviembre de mil novecientos ochenta; el certificado de do-
 minio del bien inmueble aportado otorgado por el Registrador
 de la Propiedad de Guayaquil; y el Certificado bancario de
 integración del Capital social pagado en numerario por los
 fundadores. f) Doctor Humberto W. Espinoza. Abogado. Re-
 gistro número cero cero treinta y siete. HASTA AQUI LA
 MINUTA QUE QUEDA ELEVADO A ESCRITURA PUBLICA.- DOCUMENTOS
 HABILITANTES. NOMBRAMIENTOS. SOCIEDAD INMOBILIARIA CENTAU-
 RO C. LTDA. Guayaquil, Noviembre treinta de mil novecientos
 setenta y nueve. Señor Don José Vicente Valverde Santillán
 Ciudad. De mis consideraciones; por ésta tengo a bien co-
 municarle que en sesión de Junta General Extraordinaria de
 Socios de la Compañía "SOCIEDAD INMOBILIARIA CENTAURO C. -
 LTDA", celebrada en este día se procedió a reelegirlo a us-
 ted como PRESIDENTE de la misma por el lapso de dos años
 con las atribuciones y deberes constantes en el Estatuto
 Social, protocolizado ante el Notario Primero del Cantón -
 Guayaquil Doctor Carlos Quiñonez Velásquez, con fecha
 veintiocho de Julio de mil novecientos setenta y cinco e
 inscrita en el Registro Mercantil con fecha catorce de Agosto
 de mil novecientos setenta y cinco. Tendrá Usted la re-
 presentación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía,
 conjuntamente con el GERENTE. Atentamente, f) Ingenie-
 ro Civil Marcos Pazmiño Matamoros. Gerente Secretario de
 la Junta. Acepto cumplir con el cargo y funciones de Presi-
 dente de la Compañía Sociedad Inmobiliaria Centauro C. Ltda,
 para el cual he sido reelegido, según consta del nombramien-

1 to que antecede. Guayaquil, Noviembre treinta de mil nove-
2 cientos setenta y nueve. José Vicente Valverde Santillán.
3 QUEDA inscrito este nombramiento a fojas doscientos cuarenta
4 y siete, número treinta y cinco del Registro Mercantil y
5 anotado bajo el número ciento cuarenta del Repertorio.
6 Archivándose los Certificados de Registro y Defensa Nacio-
7 nal. Guayaquil, a cuatro de Enero de mil novecientos ochenta
8 ta. El Registrador Mercantil. f) Abogado Hector Miguel
9 Alcivar Andrade, Registrador Mercantil del Cantón Guaya-
10 quil. Hay un sello. Guayaquil, Mayo veinte de mil nove-
11 cientos ochenta. Señor Ingeniero Don. MARCOS PAZMIÑO MATA-
12 MOROS. Ciudad. De mis consideraciones: Por la presente ten-
13 go a bien comunicarle que en sesión de Junta General Extraor-
14 dinaria de socios de la Compañía "Sociedad Inmobiliaria Cen-
15 tauro C.Ltda" celebrada el día veinte de los corrientes se
16 procedió a elegir a Usted GERENTE de la misma por el lap-
17 so de dos años; con las atribuciones y deberes constantes
18 en el Estatuto Social protocolizado ante el Notario Primero
19 del Cantón Guayaquil, Doctor Carlos Quiñonez Velásquez, con
20 fecha veintiocho de Julio de mil novecientos setenta y cin-
21 co, e inscrita en el Registro Mercantil con fecha catorce
22 de Agosto de mil novecientos setenta y cinco. Tendrá Usted
23 la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Com-
24 pañia, conjuntamente con el Presidente o el Subgerente. *

25 Atentamente, Vicente Valverde Santillán. Presidente. ACEP-
26 TO el nombramiento de GERENTE de la Compañía "Sociedad -
27 Inmobiliaria Centauro C.Ltda" para el cual he sido elegido
28 según consta en el nombramiento que antecede. Guayaquil,



Dr.
O. Correa B.
Notario Décimo
Guayaquil-Ecuador

10

1 Mayo veinte de mil novecientos ochenta, f) Ingeniero Marcos
2 Pazmiño Matamoros. Queda inscrito este Nombramiento a fo -
3 jas dieciseis mil, cero diecinueve, número tres mil seiscien -
4 tos ochenta y dos del Registro Mercantil; y anotado bajo el
5 número diez mil novecientos cuarenta y ocho del Repertorio
6 archivándose los certificados de Registro y Defensa Nacio -
7 nal. Guayaquil, Junio seis de mil novecientos ochenta. El
8 Registrador Mercantil. f) Abogado Hector Miguel Alcivar
9 Andrade. Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil. Hay
10 un sello. - HASTA AQUI LA MINUTA Y DOCUMENTOS HABILITANTES
11 QUE QUEDAN ELEVADOS A ESCRITURA PUBLICA.- COMPROBANTES DE
12 PAGOS. - BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL. Contri -
13 bución del uno y medio por mil sobre predios urbanos. De -
14 creto Supremo número veintitrés de Enero de mil novecien -
15 tos treinta y seis. Decreto Ejecutivo número trescientos -
16 treinta y nueve de Febrero veintiocho de mil novecientos
17 cuarenta y nueve. De Cero dieciocho mil trescientos. Pro -
18 pietario. Inmobiliaria Centauro Cia. Ltda. Dirección. Los
19 Rios novecientos veinticinco. Año mil novecientos ochen -
20 ta. CODIFICACION. Parroquia Diez. Manzana cuarenta y seis
21 Solar dos. Avaluo Quinientos tres mil novecientos sucs
22 valor uno y medio por mil Setecientos cincuenta y cinco -
23 sucs, ochenta y cinco centavos. NOTA: Este título no es
24 válido si no lleva estampada la cancelación por la máquina
25 registradora. firma) F Puga N. Tesorero. Hay un sello de
26 pagado veintitrés de Octubre de mil novecientos ochenta -
27 CERTIFICADO SOLAR PROPIO NUMERO. Treinta y seis mil seis -
28 cientos noventa y siete. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL. DEPAR

1 TAMENTO DE RENTAS. CODIGO. Diez- cero cuarenta y seis-
2 cero dos. ROL. Nueve mil quinientos sesenta y cinco. CERTI
3 FICO: que la propiedad de Inmobiliaria Centauro Cía Ltda
4 situada en la calle Los Ríos novecientos veinticinco de
5 la Parroquia Urbana Nueve de Octubre de esta ciudad, se
6 encuentra al día en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES
7 por el presente año. AVALUO COMERCIAL. OCHOCIENTOS TREINTA
8 Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SUCRES. AVALUO CATASTRAL. QUINIEN-
9 TOS TRES MIL NOVECIENTOS SUCRES. Guayaquil, veintidos de
10 Octubre de mil novecientos ochenta. EMPLEADOS RESPONSABLES
11 DE LA EMISION DE ESTE CERTIFICADO. firma ilegible -
12 Comprobado, firma ilegible Visto bueno. firma ilegible
13 JEFE DE RENTAS.- HAY UN SELLO.- Quedan agregados for -
14 mando parte integrante de la matriz el ACTA DE LA JUN
15 TA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD INMO-
16 BILIARIA CENTAURO C.LTDA, CELEBRADA EL DIECISIETE DE NO -
17 VIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, el certificado del -
18 Registrador de la Propiedad de fecha diecinueve de
19 Noviembre de mil novecientos ochenta, los certifi-
20 cados de no ser deudores al fisco; el certificado -
21 de Integración de Capital del Banco del Pacífico. -
22 recibos de pago de Alcantarillado, Colegios, Alcabalas
23 y sus adicionales. Esta escritura está exonerada de
24 todo pago de Timbres por el Decreto Supremo número
25 setecientos treinta y tres publicado en el Registro
26 número ochocientos setenta y ocho de fecha veintinueve
27 de Agosto de mil novecientos setenta y cinco. Leído -
28 de principio a fin este instrumento que queda elevado

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CENTAURO C. LTDA., CELEBRADA EL 17 DE NOVIEMBRE DE 1980.-

En la ciudad de Guayaquil, el diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta, a las cinco de la tarde, en el local social ubicado en la calle Aguirre 503, tuvo lugar la Junta General Extraordinaria de Socios de la SOCIEDAD INMOBILIARIA CENTAURO C. LTDA., convocada por el Gerente de la misma, mediante citación personal, con la concurrencia de los siguientes socios: señor José Vicente Valverde Santillán, representando ciento sesenta participaciones de su propiedad de un mil sucres cada una, o sea ciento sesenta mil sucres del capital social; ingeniero Marcos Pazmiño Matamoros, representando ciento setenta participaciones de su propiedad de un mil sucres cada suma, o sea ciento setenta mil sucres del capital social ; y señor Eduardo Sotomayor Avegno, representando ciento setenta participaciones de su propiedad de un mil sucres cada una, o sea ciento setenta mil sucres del capital social. Por consiguiente, en esta Junta se encuentran todos los socios representando asimismo la totalidad del capital social de la Compañía que es de QUINIENTOS MIL SUCRES, dividido en 500 participaciones de un mil sucres cada una. Se deja constancia de que los socios tienen derecho a intervenir en las decisiones y deliberaciones de la Junta con un voto por cada participación de un mil sucres. Preside la Junta el señor José Vicente Valverde Santillán en su calidad de Presidente de la Compañía, y actúa como Secretario el Gerente ingeniero Marcos Pazmiño Matamoros. Para los fines legales consiguientes (Art. 280 de la Ley de Compañías) los socios asistentes declaran que aceptan por unanimidad la celebración de la Junta y, en consecuencia, el Presidente la declara legalmente constituida con la concurrencia de todo el capital social pagado de la Compañía, luego de que el Secretario ha formulado la lista de los concurrentes. Acto seguido el Presidente dispone que el Secretario proceda a dar lectura del ORDEN DEL DIA acordado para esta sesión, cuyo tenor es como sigue:

ORDEN DEL DIA

Conocer y resolver sobre la intervención de la Sociedad Inmobiliaria Centauro C. Ltda. en la constitución de una nueva Compañía de responsabilidad limitada que se denominará Inmobiliaria Marsella C. Ltda. aportando el inmueble ubicado en la calle Los Ríos, entre las de Hurtado y Vélez de esta ciudad, como pago de las participaciones que suscriba.

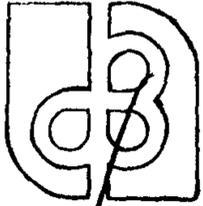
Guayaquil, 17 de Noviembre de 1980.

Enseguida toma la palabra el Gerente y expone: Que la compañía está interesada y ha entrado en negociaciones para constituir una sociedad inmobiliaria de responsabilidad limitada con otros tres socios que van a pagar su aporte en numerario, ofreciendo la Sociedad Inmobiliaria Centauro C. Ltda.

pagar sus participaciones con el aporte del inmueble de su propiedad ubicado en las calle Los Ríos, entre las de Hurtado y Vélez, de esta ciudad, para lo cual solicita la autorización correspondiente de esta Junta. Luego de escuchar la exposición del Gerente y después de cruzar ideas entre los concurrentes, la Junta General de Socios, por unanimidad de votos resuelve: autorizar para que la Sociedad Inmobiliaria Centauro C. Ltda. intervenga como socia en la fundación de la compañía de responsabilidad limitada que se denominará INMOBILIARIA MARSELLA C. LTDA., con domicilio en la ciudad de Guayaquil y un capital social de S/.500.000,00; para que suscriba cuatrocientos ochenta mil sucres de dicho capital y pague las participaciones correspondientes al mismo, con el aporte y transferencia del dominio del inmueble ubicado en las calle Los Ríos, entre las de Hurtado y Vélez, de esta ciudad, adquirido por compra a Guillermina Isabel Vallejo Arrieta de Ramos, según escritura pública otorgada el 18 de Noviembre de 1975, ante el Notario doctor Carlos Quiñónez Velásquez inscrita el 26 de Enero de 1976; facultando en consecuencia a los señores Presidente y Gerente de la Compañía para que a nombre y representación de la misma, suscriban la escritura de constitución de la nueva compañía, estipulando los Estatutos y en general todas las cláusulas y declaraciones pertinentes en la forma como mejor lo estimen conveniente, con la más amplia libertad. Con lo cual y habiéndose cumplido con el objeto de la reunión el Presidente concede un momento de receso para que el Secretario proceda a redactar el acta de esta sesión; y hecho que fue, reinstalada la Junta General de Socios y leído este documento, se lo aprobó por unanimidad y sin ninguna modificación; declarándose terminada la reunión a las seis y treinta minutos de la tarde. Para constancia firman todos los concurrentes, en unidad de acto.- fdo.) José Vicente Valverde Santillán- PRESIDENTE.- fdo.) Eduardo Sotomayor Avegno.- fdo.) Ing. Marcos Pazmiño Matamoros- GERENTE SECRETARIO.

Es fiel copia de su original. Guayaquil diecisiete de Noviembre de mil novecientos ochenta. Lo certifico.


Ing. Marcos Pazmiño Matamoros
GERENTE- SECRETARIO



BANCO DEL PACIFICO

Nº 00353

Nº. CTA. N-.....

Guayaquil, Noviembre 26 de 1.980

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

| | |
|---|----------------------|
| SONIA JUDITH LIMA CEVALLOS DE SOTOMAYOR | S/. 18,000,00 |
| LESVIA IRENE LIMA CEVALLOS DE WILSON | 1.000,00 |
| ADELA CALI DE SOTOMAYOR | 1.000,00 |
| | <u>S/. 20.000,00</u> |

SON: VEINTE MIL 00/100 SUICRES

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

" INMOBILIARIA MARSELLA C. LTDA. "

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

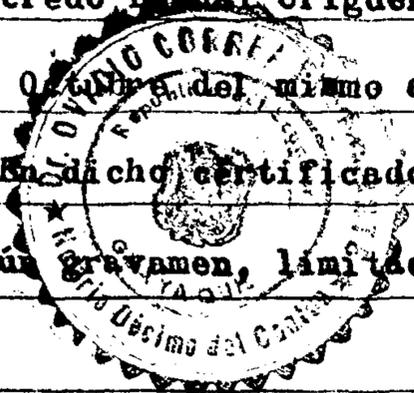
Firma Autorizada

m.l.j.

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUAYAQUIL:

Sírvase conferirme un CERTIFICADO DE DOMINIO sobre el inmueble consistente en el solar N° 2 , de la manzana N° 46 de la parroquia NUEVE DE OCTUBRE, frente a la calle Los Ríos, entre las de Hurtado y Vélez, de esta ciudad, de propiedad de SOCIEDAD INMOBILIARIA CENTAURO C.LTDA. adquirido por compra a Guillermina Isabel Vallejo Arrieta de Ramos, según escritura pública otorgada el 18 de Noviembre de 1.975, ante el Notario Dr. Carlos Quiñónez Velásquez, inscrita en el Registro de la Propiedad. La vendedora lo adquirió a su vez por compra a José Luis Arrieta Saona, según escritura pública autorizada por el Notario doctor Tancredo Bernal Urigüen, el 25 de Septiembre de 1.954, inscrita el 7 de Octubre del mismo año.

En dicho certificado sírvase hacer constar también si tiene o no algún gravamen, limitación al dominio, etc.



Atentamente,

Dr. Humberto W. Espinosa I.
 ABOGADO
 Edificio Sud-América Of. 407

El Registrador de la Propiedad del Cantón, Certifica que: Examinados los registros de ésta oficina según sus índices desde el diecinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta, hasta ésta fecha no aparece que la SOCIEDAD INMOBILIARIA CENTAURO C. LTDA., haya enajenado el solar ubicado con frente a la calle Los Ríos entre las de Hurtado y Vélez, de ésta ciudad; ni que esté sujeto a embargo, prohibición judicial de enajenar o gravar ni afectado con gravamen alguno. Adquirió por compra a Guillermina Isabel Vallejo Arrieta de Ramos, según escritura pública extendida el dieciocho de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco, ante el Notario Dr. Carlos Quiñónez Velásquez, inscrita el veintiseis de Enero de mil novecientos setenta y seis. La vendedora adquirió por compra de la nuda propiedad a José Luis Arrieta Saona, según es-

1980

1980

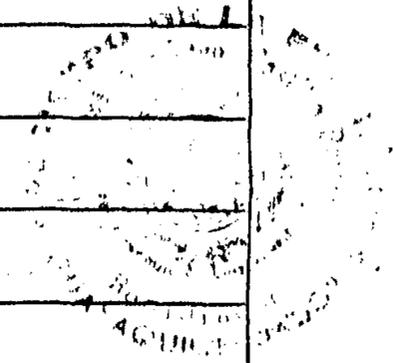
1980

1 quita pública extendida el veinticinco de Setiembre de mil novecientos cin-
2 cuenta y cuatro, ante el Notario Dr. Tancredo Bernal Uriguen, inscrita el sie-
3 te de Octubre del mismo año, escritura por la cual se reserva el vendedor el
4 derecho de usufructo, el mismo que se consolidó en la compradora en cumplimien-
5 to del auto expedido el dieciocho de Diciembre de mil novecientos setenta y
6 cinco, por el Juez Provincial Segundo del Guayas, anotado el doce de Enero
7 de mil novecientos setenta y seis, por el fallecimiento de José Luis Arrieta
8 Saona. Enmendado: compra de, inscrita, vale, Guayaquil, diecinueve de Noviem-
9 bre de mil novecientos ochenta.

RECIBO
67.07.11

DR. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARRERO
Registrador de la Propiedad del
Canton Guayaquil

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor total pagado por este certificado



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:

ING. MARCOS PAZMIÑO MATAMOROS, ante usted comparezco y digo:

== Que se sirva conferirme un CERTIFICADO, acreditando que la SOCIEDAD INMOBILIARIA CENTAURO C .LTDA. , RUC - 0990248036001, Céd. Tributaria

N° 56798, de nacionalidad ecuatoriana, NO ES DEUDORA DEL FISCO.-

== Este certificado lo necesito para la constitución de una compañía inmobiliaria.

Atentamente,

Ing. Marcos Pazmiño Matamoros
Gerente

VALIDO SIN ENMIENDAS

17 NOV 1990

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:

CERTIFICA Que ... señor ... : Sociedad Inmobiliaria Centauro C. Ltda.

poseedor ... de las Cédulas de Identificación ... i Tribu.

... no adeuda impuestos a esta Jefatura a la fecha

... de 19...

RAUL A. NIETO BRAVO

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

0000
0000
0000
0000
0000
0000

MINISTERIO DE SALUD

17-XI-90

Handwritten mark

941

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS;

== ADELA CALI DE SOTOMAYOR, de nacionalidad ecuatoriana, con Céd. de Ciud. N° 09-00612151 , y Céd. Tributaria N°43527 , a usted solici-

to: -

== Que se sirva conferirme un CERTIFICADO de no adeudar al Fisco.

== Este certificado lo necesito para constituir una compañía inmobiliaria.

Atentamente,

Adela Cali de Sotomayor
Adela Cali de Sotomayor

LA JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS,

CERTIFICA que Cali Aveguo Adela de Sotomayor

presenta un Céd. de Identidad N° 0900612151 y tribu-
taria N° 43527

Guayaquil, a ...

Raul A. Nieto Bravo
RAUL A. NIETO BRAVO
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
ENCARGADO

0000
0000
0000
0000



Reyes

19-XI-50

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

A

716
2

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:

== LESVIA IRENE LIMA CEVALLOS DE WILSON, de nacionalidad ecuatoriana,

con Céd. de Ciud. N° 09-00310160 , y Céd. Tributaria N° 480447

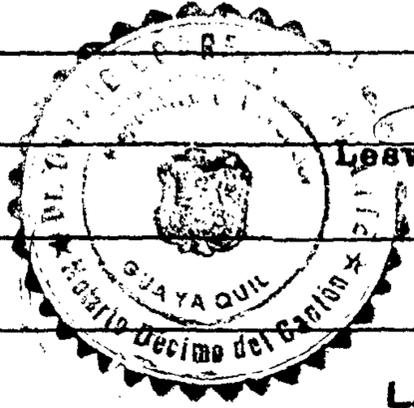
a usted solicito;

== Que se sirva conferirme un CERTIFICADO de no adeudar al Fisco .

== Este certificado lo necesito para constituir una compañía inmobiliaria.

Atentamente,

Lesvia Irene Lima Cevallos de Wilson



7 NOV 1988

VALIDO
EJECUTIVO
11/NOV/1988

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

CERTIFICA Que ... señor ... : Lesvia Irene Lima Cevallos de W.

procedor ... de las Cédulas de Identidad No. i tribu-

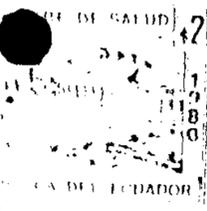
480447

... No. participo en esta Jefatura a la fedra-

... de 19...

RAUL A. NIETO BRAVO

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
21
22
23
24
25
26
27
28

716
2

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:

SONIA JUDITH LIMA CEVALLOS DE SOTOMAYOR, de nacionalidad ecuatoriana,
con Céd. de Ciud. N° 09-00169764 , y Céd. Tributaria N° 33655 a usted
solicito:

Que se sirva conferirme un CERTIFICADO de no adeudar al Fisco.

Este certificado lo necesito para constituir una compañía inmobiliaria.

Atentamente,

Sonia J. Lima de Sotomayor

VALIDO SIN ENMIENDAS
NOV. 1980

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS,
CERTIFICA Que señor Sonia Judith Lima Cevallos

poseedor de las Cédulas de Identidad No. 33.655 i Tribu

no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

RAUL A. NIETO BRAVO

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Notario Construcción y Ornato



EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL
DIRECCION FINANCIERA

\$ 3.600,00 RECIBO Nº 11579

De conformidad con lo dispuesto en la letra B inciso No. --- artículo No. 4
de la Ordenanza para el Cobro de la Contribución Especial de Mejoras para Obras de
Alcantarillado, recibí ...

Sucres correspondientes al inmueble ubicado en la zona: 1

Propietario: ...

Objeto: ...

Comprador: ...

Código Municipal ... Urbanización ... Parroquia ...

Calle ... No. ... Manzana ... Solar ...

Areas | Solar ... m²; Construcción (para Permiso Municipal) ... m²

Propiedad Horizontal ... m²; Fiso No. ... Local No. ...

Pago anterior ... Fecha ... Por S/. ...

En virtud del pago efectuado por el contribuyente queda autorizado para:

... Guayaquil, 17 de ... de 19 ...



| | | | | |
|------------------|------------------|---------------------|-----------------|---|
| LIQUIDADADO | REVISADO | APROBADO | RECIBI CONFORME | PAGO |
| Jefe de Catastro | Contador General | Director Financiero | Tesorero | <input checked="" type="checkbox"/> Efectivo <input type="checkbox"/> Cheque No. <input type="checkbox"/> Banco |

Nº 205766

POR \$ 1679-

Colegio Nacional "Dr. Francisco Xavier Aguirre Abad"

COLECTURIA

Recibí de Inmobiliaria Centaur Co Lda gomez
la suma de
por concepto del Impuesto a favor de los Colegios "AGUIRRE ABAD" y "DOLORES SUCRE"
Dos por Mil adicional a las Escrituras Públicas.

Impuesto sobre la cuantía de \$ 839.000-

Guayaquil,

EL COLECTOR

Notaria 10 Orden No. 221595

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
 DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS
 ALCABALAS

22 071 III**2,330

Nº 13587

ESPECIE VALORADA s/ 3,60

Guayaquil, 11 de Diciembre de 1970

Recibí del Señor ... INMOBILIARIA CENTAURO C. LTDA.
 la suma de .8.398,00 sucres,
 por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a
 INMOBILIARIA MARSELLA C. LTDA.
 del predio ..Solar 2..... ubicado en la parroquia ... 9 de Octubre del Cantón
Guayaquil.....consistente en ..solar 2, manzana
 según Aviso Nº del Notario señor Dr. Ovidio Correa B.
 siendo el valor real de la venta s/ ... 839.800,00
 pero se cobra el
 impuesto sobre por ser este avalúo de Catastro del
 Nº con la siguiente demostración.

Fijo por los primeros s/ s/
 Gradual 1 % por " s/ .. 8.898,00 ..
 Suman s/ .. 8.398,00 ..

Descuento % según aviso s/ 8.398,00
 Total s/ .. 8.398,00 ..

NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el
 y que se ha cobrado con el % de descuento,
 por verificarse la transmisión dentro del de la anterior.

Emitido,
 El Jefe de Rentas

Tesorero Municipal
 PEDRO COBENEO LANIPE
 DEPARTAMENTO MUNICIPAL

CERTIFICADO

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el
 comprobante 13587 son correctos y que el valor de 8.398,00
 ingresó a Caja el día 11.DIC.70 de 1970 ..

Elaborado por

Fecha up/Supra.

El Jefe de Rentas

\$ 0.40
 Timbre Municipal

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO FINANCIERO - DIVISION DE TESORERIA

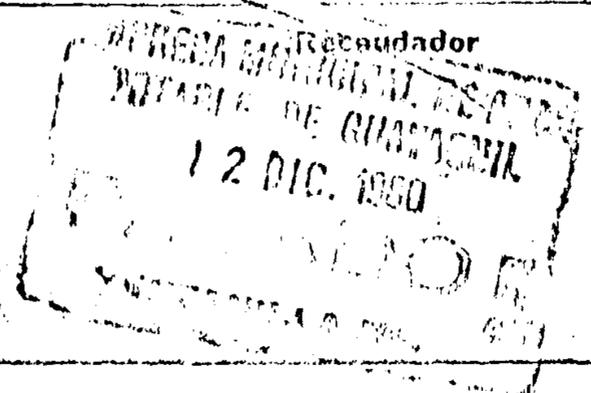
Ingreso de Caja Nº 35430 IC

NOMBRE INMOBILIARIA CENTAURO CIA LTDA.....

FECHA dic. 12/60

ARCHIVO Nº.

| CODIGO | RUBRO | VALORES |
|---|---|----------|
| 14.07.00 | Venta de Agua | |
| 14.09.01 | Derechos de Instalación | |
| 14.09.02 | Derechos de Abastecimiento | |
| 14.09.03 | Venta de Medidores | |
| 14.09.04 | Formularios para Instalaciones | |
| 14.12.00 | Instalaciones de Redes a Urbanizaciones | |
| 32.06.02 | Fondo de Garantía a Contratistas | |
| 32.06.04 | Alcantarillado | |
| 52.01.01 | Multas y Sanciones | |
| 52.01.02 | Intereses por Mora | |
| 52.01.07 | Venta de Materiales | |
| 52.01.09 | 7% Vehículos Servicio Público | |
| 52.01.10 | 1% adicional de Alcabalas | |
| 52.01.04 | Otros no especificados | 2.100,00 |
| Varios: | | |
| Observaciones: 1% ADICIONAL DE ALCABALA, COMP. # 2032 | | |
| NOTARIO: DR. OVIDIO COLMERA | | |
| efee | | |
| Son: DOS MIL CIENTO CERO/100 SUAVES | | |
| Total | | 2.100,00 |



Junta de Beneficencia de Guayaquil

Nº 44706 **IMPUESTO DE ALCABALAS** Por \$ 2.100,00.

RECIBI de INMOBILIARIA CENTAURO S. LTDA.

la cantidad de DOS MIL CIEN 00/100 .. sures;

ORIGINAL por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor de S/. 839.800,00 por la transferencia

de dominio de solar 2 M₂ 46.-a/F. de INMOBILIARIA MARSELLA C. LTDA.-

Parroquia 9 de OCTUBRE.- Paga do con efectivo.

según Art. 20. del Decreto Ejecutivo No. 900 del 22 de Mayo de 1946.

Guayaquil, 11 de Diciembre de 19 80

JUNTA DE BENEFICENCIA DE
GUAYAQUIL
TESORERIA
11

Junta de Beneficencia de Guayaquil

GUSTAVO ILLINGWORTH BAQUERIZO
TESORERO

II. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

Nº 53778

TESORERIA DEL II. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

POR S/. 2.100,00,00

He recibido de INMOBILIARIA "CENTAURO" C. Ltda.

La suma de DOS MIL CIEN, 00/100 SUCRES (Según Art. 360.- L.R.M.)

Por concepto del Impuesto del **UNO POR CIENTO** adicional a la **ALCABALA** creado por Decreto Legislativo de 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del Predio: A P O R T E DE INMUEBLE CONSTITUCION COMPANIA & SOLAR = v a c i o =

Nº.- 2.- con 300,00 mtrs. 2.- Parroquia 9 de Octubre.- Céd.: 10 -046 02.-

Situado en: Calles: LOS RIOS entre HURTADO y VELEZ

Por S/. 839.800,00

Que hace a favor de INMOBILIARIA "MARSELLA" C. Ltda.

Escritura celebrada por Notario 100.-

Guayaquil a 11 de dicbre. de 1978

Dr. IVIDIO CORREA BUSTAMANTE

ELABORADO

Pagado: Banco:

CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS
No. del Cheq. Cta. No.

Dr. URRER M.

II. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Enfr. Enrique Alarcón Andrade
Tesorero



EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL
DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO No 3033, R. O. No. 729, DICIEMBRE 12, 1978)

CERTIFICADO No. 2985 POR S/. 1.050,00

Guayaquil, Diciembre 11 de 1978

Aviso No. Notaría No. 10 Notario DR. OVIDIO CORREA BUSTAMANTE

Contrato de: CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Que otorga: INMOBILIARIA CENTAURO C. LTDA.

A favor de: INMOBILIARIA MARSELLA C. LTDA.

Cantón Guayaquil, Ciudad Guayaquil Parroquia 9 de Octubre

Calle Los Rios No. entre Hurtado

y Vélez Rol No. Cod. Catastro No.

Avalúo Comercial S/. 839.800,00 Precio de Venta S/. 839.800,00

Impuesto 0,5% de S/. Da S/. 1.050,00

Impcto. en supto a Cód. civil 12,5 del 1% de los imptos. adicionales, Art. 359-360 de Rég. M&P. de S/... Da S/. 1.050,00

Impuesto S/. 1.050,00

SON: UN MIL CINCUENTA 00/100 SUCRES

REGISTRADO

RECIBI CONFORME

Cobrado en:

Efectivo

Cheque No.

Banco

NOTARIO PUBLICO (FIRMA Y SELLO)

Jefe de Catastro

Tesorero

No 0842

10

REPULICA DEL ECUADOR
JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

IMPUESTO PARA LA DEFENSA NACIONAL SOBRE ALCABALAS

Guayaquil, de Dia. 11/ 80 de 197

Recibi de Inmobiliaria Centauro C. Ltda.

la cantidad de UN MIL CINCUENTA 00/100 Sucres

por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que

hace a Inmobiliaria Marsella C. Ltda.

del predio ubicado en la calle GUAYAQUIL

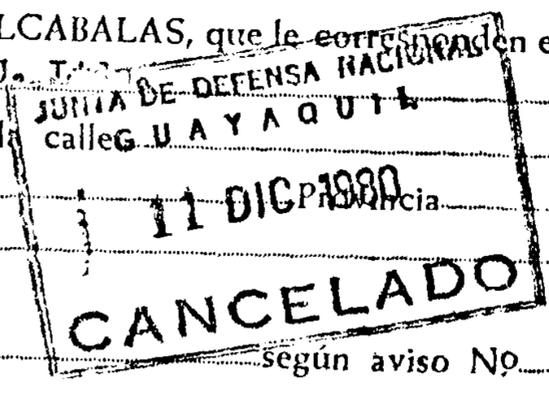
de la Parroquia 9 de Octubre, del Cantón

consistente en solar

Valor de la Venta \$ 839.800,00

Valor sobre el que se paga el Impuesto \$ según aviso No.

del Notario Dr. Correa.



1/20/00 para DEFENSA NACIONAL \$ 1.050,00

a escritura pública por mí el Notario en alta voz a los comparecientes éstos lo aprueban en todas sus partes y lo suscriben en unidad de acto conmigo.- DOY FE.-

Dr. O. Correa B. Notario Décimo Guayaquil-Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



[Signature] C# 0900169464 - Guayaquil
CT# 33655 - 1980

CC # 0900310160 - Guayaquil
CT# 480447 - 1980

[Signature] CC # 0900612151 - Guayaquil
CT# 43527 - 1980

[Signature] CC # 0903002723
CT # 08973
RUC 0990248036001

[Signature] CC 09-03264802 - Guayaquil
CT 29182 - 1980

Registro Profesional 01.6-338

[Large handwritten signature]

I

OTORGO ANTE MI, en el Registro Público a mi cargo, y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO, que se lo y firmo en diecinueve fojas útiles, en Guayaquil a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta.-



[Handwritten signature]
Dr. OVIDIO CORREA BUSTAMANTE
Notario Décimo del Cantón

CERTIFICO QUE HCY

En cumplimiento de la Resolución 8010 del Intendente de Compañías, queda inscrito el Aporte de foja 9161 a 9202 número-434 del registro de Propiedad, y anotada bajo el número 909 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Enero veinte y nueve de mil novecientos ochenta y uno.- El Registrador de la Propiedad.-

[Handwritten signature]

Dr. JOSE FANTASCO CASTILLO BARRERO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

CERTIFICO QUE HCY

Se tomó nota de este Aporte de foja 4108 del registro de Propiedad de mil novecientos setenta y seis, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, Enero veinte y nueve de mil novecientos ochenta y uno.- El Registrador de la Propiedad.-

[Handwritten signature]

Registrador de la Propiedad del
CANTÓN GUAYAQUIL





Dr. O. Correa B. Notario Décimo Guayaquil-Ecuador

1 DOY FE: Que en esta fecha he tomado nota al margen de la
2 matriz de Constitución de la Compañía Inmobiliaria Marsella
3 C.Ltda, de fecha veintiocho de Noviembre de mil novecientos
4 ochenta, la Resolución N° RL-8610 de la Intendencia de Compa
5 ñías, de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecien-
6 tos ochenta, por la que aprueba la Constitución de la antes
7 mencionada Compañía, cuyo domicilio es en la Ciudad de Guaya
8 quil, y con un Capital Social de QUINIENTOS MIL SUORES, divi
9 dido en Quinientas participaciones de Un mil sucres cada una.
10 Guayaquil, Tres de Febrero de mil novecientos ochenta y uno.



Handwritten signature and circular stamp of Dr. Ovidio Correa B. Notario Décimo

18 CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número
19 RL- 8610 dictada el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ochen-
20 ta ,por el señor Intendente de Compañías, he inscrito hoy esta Escritura
21 Pública de fojas 2.780 a 2.817, número 626 del Registro Mercantil y ano-
22 tada bajo el número 2.756 del Repertorio .- Guayaquil, Febrero diez de
23 mil novecientos ochenta y uno.- El Registrador Mercantil.-

Handwritten signature and stamp of Abogado Hector Miguel Alvarez Andrade, Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

26 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado el certificado de Afilia-
27 ción a la Cámara de Comercio de la Compañía "INMOBILIARIA MARSELLA C.LTDA.".-
28 Guayaquil, Febrero diez de mil novecientos ochenta y uno.-El Registra

1 dor Mercantil.

2 **ABOGADO RECTOR MIGUEL ALONSO ANDRADE**
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

3
4 CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Códigi-
5 go de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Des-
6 pacho, por el tiempo que dispone la Ley, bajo el número 121 un Extracto
7 de esta escritura pública.- Guayaquil, Febrero diez de mil novecientos -
8 ochenta y uno .- El Registrador Mercantil

9 **ABOGADO RECTOR MIGUEL ALONSO ANDRADE**
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

10
11 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta
12 escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por
13 el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado
14 en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil,
15 Febrero diez de mil novecientos ochenta y uno .- El Registrador Mercantil

16 **ABOGADO RECTOR MIGUEL ALONSO ANDRADE**
17 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

